

Sobre Proyecto del Senado 591

“Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida”

“Cuando se toma partido a favor o en contra del aborto, es fácil que unos olviden el drama que supone el aborto, en primer lugar para la mujer.”

Raúl Fernández Vilanova (2014)

El Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, se dirige a la Comisión de Asuntos de las Mujeres y a su presidenta, la Hon. Migdalia I. González Arroyo para exponerle que:

**Unánimemente, nos oponemos a la aprobación del Proyecto del Senado 591 titulado “Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida”.** Entendemos que la aprobación del mismo constituye una interferencia indebida al derecho de las mujeres menores y mayores en Puerto Rico a decidir sobre su cuerpo. En el estado de derecho actual, desde la decisión histórica Roe v. Wade, las mujeres tienen el derecho constitucional respecto al aborto. A dicho derecho se puede optar sea como resultado de cualquier circunstancia: una violación, una falla en los métodos anticonceptivos utilizados, una consideración particular correspondiente a su deseo, asuntos de consciencia, enfermedad del feto, problemas físicos o psicológicos y cualquier otra razón por la que las mujeres necesiten recurrir a esta posibilidad. Los/as profesores/as que componemos el Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, somos doctores en Psicología y psicólogos licenciados para la práctica de la psicología en Puerto Rico. Algunos/as de nosotros llevamos cuarenta años o más trabajando clínicamente con mujeres, familias, comunidades, con jóvenes y

niños y niñas en escenarios laborales, públicos y privados, así como en la cátedra. Otros colegas mínimamente cuentan entre diez a veinte años de trabajo clínico. Desde nuestra experiencia clínica, escuchamos, estudiamos y analizamos de primera mano los problemas particulares y sociales que padece la población. El P. del S. 591, habla de procesos emocionales y de la salud mental, o sea asume que el aborto tiene consecuencias físicas y emocionales en la paciente. Sin embargo, no explica cuáles son esas consecuencias emocionales a las que alude. Nosotros, como profesionales de la salud, diferimos de tales señalamientos. Podemos afirmar que nunca hemos visto las consecuencias en la salud mental de las mujeres que han decidido abortar, a las que alude el Proyecto del Senado 591, que pretende modificar el estado de derecho actual sobre el aborto tal como existe en Puerto Rico.

De paso, esta opinión, compartida por los profesores, es sustentada por diversas investigaciones. Algunas de estas investigaciones suscriben sus hallazgos a abortos inducidos durante el primer trimestre. Sobre éstos plantean que no se encontró riesgo de problemas psicológicos. Estos hallazgos fueron constatados por Munk-Olsen, Munk-Laursen, Pedersen, Lidergaard y Mortensen (2011) quienes no encontraron records de desórdenes mentales en 85,000 jóvenes y mujeres que se practicaron abortos entre los años 1995-2007. Otras investigaciones como las realizada por Major, Appelbaum, Beckman, Dutton, Rosso y West (2009) concluyeron, luego de evaluar las investigaciones empíricas llevadas a cabo sobre el tema del aborto y los problemas psicológicos, que la mayoría de las mujeres adultas que abortaron no desarrollaron problemas psicológicos.

Conclusiones parecidas esgrimieron de la Asociación de Mujeres Psiquiatras de Estados Unidos (1992) cuando propusieron que las secuelas psiquiátricas después de un aborto son raras, y que el índice de problemas psiquiátricos y hospitalizaciones es menor cuando se practica un

aborto que las que se reportan luego de un parto. Los/as profesores/as suscribimos estos hallazgos pues cada uno de nosotros/as puede dar cuenta de los mismos.

Como académicos/as y clínicos/as entendemos que cada mujer debe ser libre para actuar respecto a su cuerpo y sobre todo durante el proceso de embarazo, según lo entienda y lo analice. El aborto es una acción que, desde nuestra larga trayectoria de trabajo, sabemos que no se toma a la ligera. En efecto, puede que, en algunas mujeres, la decisión de abortar suscite dilemas, emociones y procesos psíquicos (afectos, emociones, dudas, etc.). Desde nuestra perspectiva de peritaje en el campo de la clínica entendemos que debe ser la propia mujer quien tenga la prerrogativa para trabajarlas como mejor entienda: conversarlas, silenciarse, tramitarlos y enfrentarlos. Para los que laboramos en la psicología clínica el peligro mayor en este debate sobre el aborto no lo es el aborto mismo. Para nosotros/as, el riesgo a desarrollar problemas de salud mental mayor se encuentra en el hecho que muy bien esboza Fernández Vilanova (2014), que cuando ingresamos todos en el debate de por qué sí o por qué no, qué legislar, si a favor o en contra, qué requerir, a quién obligarle a pedir permiso para abortar, si el mismo se debe limitar para las mujeres adultas y restringir el estatuto de permisibilidad para las más jóvenes, olvidamos que son las mujeres, jóvenes o mayores, las únicas que desde su propio cuerpo, tienen que enfrentar las consecuencias de esta decisión.

Este debate no es nuevo. Mujeres y hombres hace más de 50 años han defendido el derecho al aborto como uno correspondiente al derecho de las mujeres. La mirada adelantada que sostiene el sistema jurídico de Estados Unidos y de Puerto Rico, no constituye un vacío de ley que hay que llenar con argumentos imprecisos, erróneos y discriminatorios. Peor aún, no constituye un vacío que hay que llenar con leyes peligrosas porque coartan la libertad misma necesaria en una democracia. En este caso, constituyen un atentado al derecho de las mujeres. El

estado de derecho actual es el producto de toma de decisiones de generaciones sensibles que respaldaron grandes luchas llevadas a cabo en Estados Unidos, Puerto Rico y en el mundo por mujeres valientes. Ese derecho no se puede perder.

Aunque se discute con ferocidad en la palestra pública, el tema del aborto es ante todo un asunto que cimbra la intimidad de la vida de cada mujer que se enfrenta a la encrucijada de sostener o no un embarazo más allá o más acá de su edad. Decir que las jóvenes no cuentan con la capacidad para tomar decisiones es obviar que las mujeres constituyen una fuerte alianza de solidaridad, sobre todo cuando se trata de los temas de embarazos. Las jóvenes cuentan con personas cercanas que las acompañan y las ayudan sin que medie la estatalización en ese proceso. Esa ha sido nuestra experiencia como clínicos y la evidencia de que nuestro registro es correcto ya que en Puerto Rico la tasa de muertes por abortos es muy baja. De modo que la pretensión de imponer una ley con cualificaciones que atrapan a las generaciones más jóvenes es inaceptable.

El área que se especializa en psicología del joven reconoce los efectos culturales y sociales en dicha categoría e invita a la consideración del contexto de cada joven para dar cuenta de sus procesos psicológicos (Alpízar y Bernal, 2003; Villa, 2011; Souto, 2007 y Margulis y Urreti, 2008). El tema de la capacidad para tener hijos está directamente vinculada a los cambios sociales, demográficos y económicos más que a áreas del cerebro. Esto explica por qué en Puerto Rico, hace 70 años era razonable (e incluso esperado) que una joven de 14 se convirtiera en madre y hoy se concibe como un problema social, emocional y, sobre todo, moral.

La limitación del estado de derecho actual, apoyado en el argumento de los estragos psicológicos que este puede provocar en las mujeres, sobre todo más jóvenes, aparte de constituir una generalización que desdibuja las singularidades y las historias de las mujeres que enfrentan

dicho dilema y del dolor con el que se puede trenzar ese proceso de vida, constituye un movimiento retrógrado hacia los adelantos del derecho contemporáneo. Decidir restringir el aborto desde la lógica de si el mismo puede producir mucho dolor y dejar marcas en la vida de una mujer obvia las grandes luchas que conlleva la vida de la mayoría de las mujeres. Unas que dejan grandes marcas de exclusión, soledad, pobreza, discriminación y violencia, que nadie reconoce ni atiende y que ellas cargan a lo largo de sus vidas. Como plantea Elsa Schwartzman (En Pautasso, J., 2018):

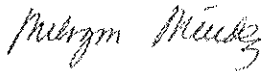
Cuando una mujer no construye su embarazo como un hijo en su subjetividad, es una maternidad forzada y es una obligación legal. A la única a quien se le exige un sacrificio de su vida es a la mujer; no hay ningún otro caso en donde por ley se obligue a una persona a sacrificarse por otra. Todos los actos heroicos son voluntarios; serán aplaudidos o no, pero son voluntarios. Una maternidad forzada es una maternidad que obliga a una mujer a tener una actitud heroica, más allá de sus voluntades y decisiones. (p.1)

Por todo lo anterior, **entendemos que la Ley debe permanecer tal como está en este momento. Esto es, una que mantiene bajo estricta confidencialidad el aborto y la mujer que se lo realiza, menor o mayor. En la actualidad la menor no tiene que llevar consentimiento de padres o tutores.** Hacer esto supondría imponer embarazos no deseados o llenarnos de abortos ilegales con las consecuencias que, en cada caso, esto tiene. Nuestra posición como psicólogos/as clínicos/as y como académicos/as forma parte de consensos de importantes organizaciones norteamericanas como la American Academy of Pediatrics (2017) que se reafirma en la necesaria protección de la confidencialidad de las adolescentes cuando consideran practicarse un aborto; indican que La Asociación Médica de Estados Unidos, La Asociación Pública de Salud de Estados Unidos, El Colegio de Obstetricia y Ginecología de Estados Unidos

y otras organizaciones profesionales de salud, “han alcanzado el consenso de que la menor no debe ser compelida o que se le deba requerir que involucre a sus padres en el proceso de decidir tener un aborto, aunque se le debe recomendar que lo discuta con sus padres u otro adulto responsable” (p.3).

Por lo tanto, **esperamos que el proyecto sea eliminado** y quede solo como un recuerdo de lo que no es posible imponer en nuestro estado de derecho actual.

Cordialmente,



Milagros Méndez Castillo, Ph.D.  
Directora  
Departamento de Psicología  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras